

do de hoy de Junio ultimo diez: Que aun quando han  
 reconocido las leyes del Reyno, y otras varias autories practi-  
 cos, no encuentran con algunas de Referencia q' quie-  
 le toca la obligacion de hacer las Representaciones  
 y Recusos a la Superioridad, y así entendido q' deve obser-  
 varse y guardarse la costumbre q' tiene la Ciudad  
 en semejantes casos, segun lo manifestaron en dho. Ca-  
 vildo. Cartag. 12 de Julio de 1817. Don Pablo Kulan - Ldo  
 Pedro Antonio Gomez = Entendido p' este Ayto  
 acuerda: Queda en su inteligencia

En nombre  
 de la Ciudad  
 de Melama  
 Cayme Riera

En este Ayuntamiento se vio el Informe q' sigue  
 y se le dio = Para cumplir y obedecer el venerable acuerdo  
 de N. E. y N. S. tomando informacion del propio Individuo q'  
 promueve esta Instancia y requiriendole para q' presente  
 si tenia documentos q' acreditara la legitimidad de la  
 deuda q' reclama, no ha presentado un solo evidente  
 de dho. D. Agustin Angulo contrario q' en aquella época  
 aparca lo era del ramo de Alcabala y por alguna  
 falta de rigor se tomara esta determinacion, mas no  
 nos consta q' dada o' acuerdo previo para esta provi-  
 dencia siendo regular q' en las cuentas del semestre se  
 formara el cargo y data de con cantidad = El em-  
 prento fue o'ho en el mes de Septiembre de Mayo 1818  
 q' el propio interesado manifesta q' el Ayuntamiento  
 Municipal extinguido mando q' se le recibiera en data  
 q' a cuenta de la contribucion de Utencilio, Paja y quan-  
 tles dandole papeleta para ello, pero q' habiendola  
 presentada en tiempo o'ra de este Ayuntamiento no le fue  
 admitida quedando la deuda en suspenso, era habido  
 Exponer al dho. Poder, mas no tenemos otro cono-  
 cimiento. N. E. y N. S. como aboliendo determinaran  
 en el particular el q' pinguen punto y así sea

